

| | | | |
|---|--------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-AYUGE-FR-021 |
| | FORMATO ACTA GENERAL | Versión N°: | 2 |
| | | Vigencia: | 07-05-2020 |

| | | | | |
|-----------------------------|--|--------------------------|--|--|
| Acta Consecutivo No. | 039 | Lugar y Fecha | Puerto Salgar Cund. 03 de Mayo de 2021 | |
| Asunto | Reanudación audiencia Artículo 86 Ley 1474 de 2011- por el presunto incumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas por la contratista MR.CLEAN en virtud de la Orden de Compra No. 64373 | | | |
| Oficina Productora | Departamento de Contratos | | | |
| Hora Inicio | 16:15 Horas | Hora Finalización | 17:20 Horas | |
| Ausentes | | | | |

| |
|--|
| Orden del día: |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Apertura, Verificación del quórum 2. Intervención de las partes 3. Cierre |

| |
|---|
| Desarrollo: |
| <p>1. APERTURA, VERIFICACION DEL QUORUM</p> <p>Siendo las 16:15 horas del día 3 de mayo de 2021, se reanuda la audiencia en mención por medio del aplicativo TEAMS, el señor Coronel OSPINA FABIO saluda a los presentes y se procede a la verificación del Quórum, confirmando asistencia los miembros del mismo, con los cuales se conforma el quórum requerido.</p> <p>2. INTERVENCION DE LAS PARTES</p> <p>Inicia el señor Yesid Martínez Prieto apoderado de la Aseguradora Seguros del Estado y en reemplazo de la doctora Maria Claudia Zapata quien acompañó la primera diligencia, identificado con cédula de ciudadanía 89008710 y TP 185179 del CSJ cuyos documentos ya fueron enviados a la entidad para ser incorporados al expediente. Una vez se le conceda el uso de la palabra la doctora Marcela Galindo Duque le conferirá el respectivo poder para actuar en esta audiencia.</p> <p>Toma la palabra el señor ST.MARULANDA haciendo el recuento de que en la primera audiencia se dio lectura a la citación en virtud del Art 86, seguidamente se le da la palabra a la doctora MARCELA GALINDO DUQUE apoderada general de Seguros del Estado con cédula de ciudadanía 52.862.269 de Bogotá TP 145382 del CSJ quien mediante el presente acto le confiere poder especial amplio y suficiente al doctor YESID MARTINEZ para que asuma la defensa de seguros del estado, presente descargos, solicite pruebas e interponga recurso de reposición en caso de expedirse alguna resolución, en este orden de ideas se solicita reconocer personería al doctor YESID, los documentos que lo facultan para actuar fueron enviados al correo electrónico.</p> <p>Se le concede la palabra al señor CARLOS MEDINA representa legal de la empresa MR.CLEAN S.A quien indica que han estado muy atentos al tema de incumplimientos especialmente por el no pago de salarios a los operarios y su seguridad social además de suministro de insumos, informa que ya se encuentra al día con el pago a las operarias al igual que la seguridad social, igualmente el pago del sueldo del mes de Abril se estará realizando al finalizar esta semana, la seguridad social ya se cancela conforme a lo estipulado para abril, por lo anterior, indica el contratista que se ha cumplido con las obligaciones que estaban pendientes.</p> <p>Continúa indicando que en este mes se les presentó una situación coyuntural que ha sido puesta en conocimiento de Colombia compra, pregunta a la entidad si recibieron mediante correo electrónico copia de esa actuación, la cual fue enviada al correo de la señora Diana Leopardo donde se daba explicación detallada de la situación y que resume a continuación: ellos al igual que todas las empresas que prestan sus servicios requieren que estos sean cancelados, para hacer la inscripción en Colombia compra se requiere demostrar que tienen un musculo financiero y capacidad de financiación de los contratos, sin embargo, este musculo financiero no es ilimitado y como todas las empresas requieren que en un momento dado sus cuentas sean canceladas por lo menos en un término de dos meses máximo tres, para poder reactivar el ciclo de flujo de dinero.</p> <p>Al principio de año, hay una serie de entidades del Estado que por razones de su operatividad presupuestal, reactivación de su presupuesto y demás, habían demorado pagos de cuentas desde el mes de Diciembre, Enero y Febrero que estaban esperando que fueran canceladas en el mes de marzo y por lo menos ya reactivar el flujo de dinero de manera normal, sin embargo, no se logró porque a partir del mes de marzo la DIAN estableció una circular donde pusieron a funcionar una plataforma de recibo de facturas a pesar que la facturación electrónica ya estaba funcionando suficiente bien con la DIAN en cuanto al envío de las facturas y su registro en esa entidad, pero adicional se inventaron ese nuevo proceso, que además de ser informativo era restrictivo porque los pagos que no puedan ser ingresados a esa plataforma no se podían procesar, esta plataforma comenzó a operar repentinamente y entró en vigencia el 1 de abril, como consecuencia, todas las facturas anteriores no fueron admitidas por esa plataforma ni hubo capacitación alguna, sino hasta ya finalizando el mes.</p> |

| | | | |
|--|--------------------------------|--------------------|------------------------|
|  | FUERZA AÉREA COLOMBIANA | Código: | DE-AYUGE-FR-021 |
| | FORMATO ACTA GENERAL | Versión N°: | 2 |
| | | Vigencia: | 07-05-2020 |

Para esa época ya a través de la plataforma de la DIAN se lograron radicar algunas facturas con lo que empezó a pagar salarios y demás cuentas pendientes debido a esta situación, no ha sido por indolencia o falta de previsión por parte de ellos.

A continuación se le concede la palabra al señor YESID apoderado de la Aseguradora, quien indica que como bien es sabido por este despacho, la defensa de las compañías aseguradoras se revisa con base en la defensa del contratista, en este caso, el señor CARLOS ha manifestado que los hechos del presunto incumplimiento se encuentran superados y ya se procedió con el pago de salarios y prestaciones sociales que estaban pendientes y expone cuales fueron las circunstancias que obedecieron el retraso de los mismos y que hacen alusión a un caso de fuerza mayor, situación que no puede ser imputable al contratista, en ese orden de ideas, se solicita al despacho se tenga en cuenta lo sucedido en la ejecución de este contrato y aparte de ellos que ya los hechos que originaron esta actuación administrativa ya se encuentran debidamente superados, se solicita a la administración ordenar la terminación y archivo de esta actuación administrativa. Por lo anterior, considera pertinente que se elabore por parte de la supervisión del contrato un informe actualizado para que se pronuncie si en efecto los hechos ya fueron superados. Una vez decretada la prueba se solicita respetuosamente se corra traslado al contratista y aseguradora de dicho informe y se conceda un término establecido en el código general del proceso de 3 días para poder hacer las observaciones respectiva. Por último manifiesta que el contrato de seguro cubre a la entidad asegurada de los incumplimientos totales, parciales, activos o defectuosos en que incurra el contratista siempre y cuando los mismos sean imputables a este, de no probarse los elementos de responsabilidad en materia contractual, que no es otra cosa, que un contrato debidamente como en este caso una ORDEN DE COMPRA, una conducta desplegada por parte del contratista la cual se debió haber desplegado bien sea con culpa o con dolo, exista un nexo causalidad entre la conducta desplegada por el contratista y los daños o el perjuicio sufrido por la administración, obviamente de no llegarse a acreditar todos estos elementos que se requieren necesarios para demostrar la responsabilidad en materia contractual pues no hay lugar a imponer ningún tipo de sanción como ocurre para el caso concreto.

Termina su intervención informando que la compañía aseguradora queda atenta a que se resuelva la solicitud de la prueba ya mencionada.

Luego se le da paso a la señora TS.VALDES Supervisora del Contrato, quien indica que efectivamente el día viernes 30 de abril se confirmó que faltaba la cancelación de los salarios de una de las operarias, el cual ya fue efectuada y el día de hoy fueron allegadas las planillas de pago de seguridad social; está pendiente por confirmar los pagos de la caja de compensación ya que no les ha llegado el subsidio por parte de la caja; pregunta la señora TS.VALDES si ya resuelto el tema con la DIAN deben allegar las facturas correspondientes a los meses de marzo y abril que están pendientes para pago.

El señor CARLOS MEDINA indique que efectivamente si se pueden pasar y solicita la colaboración para el pago de las mismas, indica que a más tardar el miércoles envía las facturas.

El señor ST.MARULANDA indica a la TS.VALDES que en el informe de supervisión que tiene como plazo de entrega el 05 de mayo detalle el estado actual del contrato que estaría sin novedad y luego se harían las gestiones para notificar tanto al contratista como a la aseguradora y se harían todas las acciones tendientes a la cesación de algún tipo de procedimiento sancionatorio.

No siendo más el motivo de la presente se da por terminada la reunión.

| Actividades a Realizar | | |
|-------------------------------|--------------------|----------------------|
| Actividad | Responsable | Fecha Entrega |
| N/A | | |

FIRMAS,


Coronel FABIO OSPINA BARON
 Segundo Comandante y Ordenador del gasto CACOM-1

Revisó: ST.MARULANDA/Especialista Jurídico Contractual
